INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 05 de Octubre de 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 310 de 2021

1. CONDICIONES DEL CONVENIO

Número de Convenio:	310 de 2021
Objeto del Contrato o Convenio:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Fecha de inicio del Convenio:	20 de mayo de 2021
Fecha de terminación del Convenio:	31 de diciembre de 2021
Otrosí N°1:	29 de diciembre de 2021
Prorroga de Plazo del Convenio:	31 de julio de 2022
Otrosi Nº2 Prorroga del convenio:	31 de diciembre de 2022, nuevo plazo de convenio
Nombre del Contratista o Asociado(s):	MUNICIPIO GAMARRA – CESAR
Supervisores que presentan el informe:	DAIRO ROMERO HERRERA
Supervisores anteriores y periodos de supervisión:	TATIANA MEDRANO

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.		- El municipio presenta en la convocatoria 001 2020 losestudios y diseño necesarios para la ejecución del proyecto. - Firmado el convenio el municipio inicia	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
	SI	y concluye proceso de maduración del proyectoconforme lo establecido en sus Obligaciones, por lo que PROSPERIDAD SOCIAL genera el concepto de verificación documental por medio d e comunicado S-2021-4300-296517, del 11 de octubre de2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO D E INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-264561, firmada el día 14 de octubre de 2021.	SI
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por PROSPERIDAD SOCIAL, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	- El ente territorial cumple el proceso de maduración tal como lo confirma el concepto de verificación documental S-2021-4300-296517, del 11 de octubre de 2021, FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO D E INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-264561, firmada el día 14 de octubre de 2021.	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	- El ET atendió las observaciones presentadas por la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL para lograr 100% de proceso de maduración garantizando que el proyecto se encuentre en Fase III, así como lo confirma el concepto de verificación documental S-2021-4300-296517, del 11 de octubre de 2021, FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO D E	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-264561, firmada el día 14 de octubre de 2021.	
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	- El municipio durante el proceso de maduración del proyecto ajusto el presupuesto de acuerdo al listado de precios emitidos por la regional INVIAS, así como lo confirma el concepto de verificación documental S-2021-4300-296517, del 11 de octubre de 2021, FICHA DE ESTADO DEREQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO D E INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-264561, firmada el día 14 de octubre de 2021.	SI
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	si	- El municipio facilito la entrega de documentación en proceso de maduración para poder llegar a etapa de ejecución. - En revisión documental para inicio del contrato de interventoría LP 003 2021 el municipio y contratista facilitaron documentación para revisión y validación para dar inicio al contrato de obra.	si
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	si	- En revisión documental para inicio del contrato de interventoría LP 003 2021 el municipio y contratista facilitaron documentación para revisión y validación para dar inicio al contrato de obra.	si
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de		- Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	NA	puesta en funcionamiento, mas allá de celebrar el contrato para suejecución y la firma del acta de inicio para etapa de ejecución.	NA
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	SI	- Decreto municipal Nº032 del 20 de mayo de 2021, por medio del cual el municipio incorpora los recursos del convenio 310 FIP 2021	SI
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	NA	- Conforme FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO D E INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-264561, firmada eldía 14 de octubre de 2021, el aporte de cofinanciación es $0.0	NA
10.Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	NA	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vía RURAL del municipio de GAMARRA CESAR.	NA
11.Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios	NA	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vía RURAL del municipio de GAMARRACESAR.	NA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.			
12.Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	NA	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vía RURAL del municipio de GAMARRA CESAR, no se requieren demoliciones.	NA
13.Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	SI	- El ET presento las certificaciones a que hace referencia la obligación del municipio N°13, así como lo confirma el concepto de verificación documental S-2021-4300-296517, del 11 de octubre de 2021, FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-264561, firmada el día 14 de octubre de 2021.	SI
14.Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del	SI	- El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea elproceso de contratación LP 003 2021 para contratar las obras de MEJORAMIENTO DE LA VÍA CORREGIMIENTO MAHOMA, TRONCAL DEL CARIBE, DEL MUNICIPIO DE GAMARRA - CÉSAR, por una cuantía a contratar de $ 1.162.434.662,pesos colombianos. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-26880&g-recaptcha-response=03AGdBq25ChofjTUyBwexZjtjFztrqRadnT80gJ6porXw	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.		H3GPPOg8F8nb0Kh4aS_JZiB3890-F_LVYe5EJQYAn-B1aFQJeC8cQSA7iYa44bijg-2BFLAf9KImmoW5rqU24nZann T7jKHwQu7n0nRccRyOSfgWST 7x2F1aw0Om_WzylcqMyCGg8 MOQivmZXu5G5volqEQ4kG-sgyvmSBMuN_3X-e6B0NouqIbEj8m9ZwkAM5ONX rOTb1h3vAvyQ2heZ4vPRe6Rv QIh3qtv5rRmE94hCsLs1m_dBK ATx42QfzcOeZG5LLfPwOIWHw A9kEqwCtbaCkAuQTwuqWTPd EUIV-zXdLPIsVEB79w_c1Wby68Ih-Ck08Lzd0Qy-TwuQyrCMf0JqLjBwEUZrkJz6D wJnHQ76vfZfaCEpRhcEllrZwqkl 4ljUeOYo0c6qeN2RP5gBrgL7tb KFnQwn-BUiKmIZFBTdX-RtIN_Ga2S8VjloZBipNZIyHct-zQL4pu_8sDNMJK1sf5uRHC6-Hp-3e-r-Msm7YQyj_HuAPluv-B2cFdRzusqSKHXZwpI	
15.En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	- El municipio Aplico Pliego Tipos.	Si
16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL	SI	- fue instalada valla conforme el manual de comunicación de Prosperidad Social.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.			
16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.	N.A.	- El contratista de obra presento el PGIO el cual fuer validado por la Interventoria previo al inicio de las obras. - el contratista implementa el PGIO.	N.A.
16.3. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.	SI	- El tiempo de ejecución del deobra establecido en los pliegosdel proceso de contratación LP003 2021 corresponde al tiempoestablecido en la duración deobra determinada en la FICHADE ESTADO DE REQUISITOSMINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-264561, firmada el día 14 de octubre de 2021, correspondiente a tres (03) meses. - El convenio será prorrogado para concluir el objeto del mismo por lo cual se prorrogará el contrato de obra dos meses.	SI
16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	SI	- el municipio y contratista promueven la contratación de mano de obra no calificada local.	SI
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para		- El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea elproceso de contratación LP 003 2021 para contratar las obras de	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	MEJORAMIENTO DE LA VÍA CORREGIMIENTO MAHOMA, TRONCAL DEL CARIBE, DEL MUNICIPIO DE GAMARRA - CÉSAR, por una cuantía a contratar de $ 1.162.434.662, pesos colombianos. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-26880&g-recaptcha-response=03AGdBq25ChofjTUyBwexZjtjFztrqRadnT80gJ6porXwH3GPPOg8F8nb0Kh4aS_JZiB3890-F_LVYe5EJQYAn-B1aFQJeC8cQSA7iYa44bijg-2BFLAf9KlmmoW5rqU24nZannT7jKHwQu7n0nRccRyOSfgWST7x2F1aw0Om_WzylcgMyCGg8MOQivmZXu5G5volqEQ4kG-sgyvmSBMuN_3X-e6B0NouqIbEj8m9ZwkAM5ONXrOTb1h3vAvyQ2heZ4vPRe6RvQlh3qtv5rRmE94hCsLs1m_dBKATx42QfzcOeZG5LLfPwOlWHwA9kEgwCtbaCkAuQTwuqWTPdEUlV-zXdLPIsVEB79w_c1Wby68lh-Ck08Lzd0Qy-TwuQyrCMf0JgLjBwEUZrkJz6DwJnHQ76vfZfaCEpRhcEllrZwqkl4ljUeOYo0c6geN2RP5gBrgL7tbKFnQwn-BUiKmIZFBTdX-RtIN_Ga2S8VjloZBipNZlyHct-zQL4pu_8sDNMJK1sf5uRHC6-Hp-3e-r-Msm7YQyj_HuAPluv-B2cFdRzusqSKHXZwpI	SI
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando	SI	- el municipio ejerce la supervisión del contrato de obra.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
la normativa a la que se encuentre sujeta.			
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	N.A	- Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licenciaspara la construcción y puesta en funcionamiento, más allá de contratar las obras a ejecutar y firmar el acta de inicio para etapa de ejecución.	N.A
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	N.A	- Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá del contrato celebrado para su ejecución y la firma del acta de inicio para etapa de ejecución.	N.A.
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	SI	- El municipio realiza la supervisión del contrato de obra.	SI
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	SI	- se debió prorrogar el contrato de obra.	SI
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportados para el efecto que sean requeridos.	SI	- El municipio asumirá el costo de la mayor permanencia de la Interventoria por un valor de $50.000.000	SI
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento	SI	-el municipio realiza la supervisión del convenio y del contrato de obra. . .	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.			
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	- No se a requerido ajuste técnico.	N.A.
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	SI	- El ET a atendido las solicitudes hechas por la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL.	SI
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	SI	- no se ha evidenciado actos de corrupción.	SI
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el	SI	- el municipio abrió proceso sancionatorio en contra del contratista por demoras en la ejecución de las obras. . .	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.			
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	SI	- El municipio realizo la socialización de las obras previo al inicio el 23 de agosto de 2021.	SI
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	- El ET a asistido a las mesas de trabajo programadas por la supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	NA		NA
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	SI	- Se creo la veeduría ciudadana en la Auditoria Visible Nº1 realizada el 19 de mayo de 2022.	SI
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	Si	- Se realizo la socialización de proyecto - Se realizo la Auditoria Visible Nº1 - Se cuenta con profesional social en el proyecto.	si
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	SI	- - Se realizo la socialización de proyecto - Se realizo la Auditoria Visible Nº1 - Se levantaron actas de vecindad.	SI
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a • PROSPERIDAD SOCIAL, para el cumplimiento y	SI	- Se realizo la Auditoria Visible Nº1	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.			
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	- El ET elaboro y maduro el plan de sostenibilidad así como lo confirma el concepto de verificación documental S-2021-4300-296517, del 11 de octubre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO D E INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-264561, firmada el día 14 de octubre de 2021.	SI
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	N.A.	El municipio al recibir la obra deberá implementar el plan de sostenibilidad aprobado, en ese tiempo se verificara la apropiación de los recursos para ello.	N.A.
38. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	N.A.	- No se ha iniciado la implementación delPlan de Sostenibilidad.	N.A.
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	N.A.		N.A.
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el	N.A.	- no se ha realizado desembolsos.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.			
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N.A.	- Aun no se han generado desembolsos de recursos al ET.	N.A.
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	N.A.	- Aun no se ha ejecutado al 100% las obras.	N.A.
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	- Aun no se ha ejecutado al 100% las obras	N.A.
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA	N.A.	- no se han generado desembolsos.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.			
45. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El ET ha mantenido suautonomía.	SI
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.			
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	- No se ha reportado a lasupervisión del convenio por parte de prosperidad social una situación contraria.	SI
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	SI	- El ET ha estado en disposición de atender todo requerimiento generado pro PROSPERIDAD SOCIAL e INTERVENTORIA CONSORCIO INTERSOCIAL	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

- El 23 de agosto de 2021 el municipio de GAMARRA CESAR realiza socialización del proyecto conforme obligación establecida en el convenio OBLICACION DEL ENTE TERRITORIAL.

- El 21 de septiembre de 2021 por medio de comunicado S 2021 4301 285495 la supervisión del convenio comunica al municipio de Gamarra Cesar: "…***Así las cosas, se reitera mediante el presente oficio la necesidad de acatar las observaciones al proyecto, que se realicen por parte del equipo de validación técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL, ajustando presupuestalmente lo que corresponda a fin de dar cumplimiento del presupuesto oficial concertado entre las partes, aprobado por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y tomado como base para la asignación de recursos, materializado a través de la suscripción del convenio interadministrativo 310 FIP DE 2021***…"

- PROSPERIDAD SOCIAL el 11 de octubre de 2021 en respuesta al comunicado E-2021-2203-101930 y en cumplimiento del Ente Territorial del proceso de maduración del proyecto radicado en la convocatoria 001 2020,remite comunicado S-2021-4300-296517, por el cual notifica al municipio del Concepto verificación documentalProyecto presentado en el Marco de la Convocatoria No. 001 de 2020 No. E-2020-2203-264561–Mejoramiento De La Vía Corregimiento Mahoma, Troncal Del Caribe, Mpio Gamarra. En el cual les da a conocer que conforme elanálisis realizado sobre la información aportada por la entidad territorial y de acuerdo con el acompañamiento en la maduración del proyecto realizado por la Interventoría asignada por Prosperidad Social, se concluye que el proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra. No obstante, lo anterior, la entidad territorial esresponsable de los estudios, diseños, presupuestos y especificaciones técnicas presentadas y les informa que conforme a la asignación de recursos establecido en el Convenio y al alcance informado por la Interventoría en la maduración del proyecto, puede proceder adelantar el proceso de contratación pública de las obras, cumpliendo con lo establecido por Ley en materia de contratación.

- FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PROCESOGESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-264561, firmada el día 14 de octubre de 2021.

- El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LP 003 2021 para contratar las obras de MEJORAMIENTO DE LA VÍA CORREGIMIENTO MAHOMA, TRONCAL DEL CARIBE, DEL MUNICIPIO DE GAMARRA - CÉSAR, por una cuantía a contratar de $1.162.434.662, pesos colombianos.

 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-26880&g-recaptcha-response=03AGdBq25ChofjTUyBwexZjtjFztrqRadnT80gJ6porXwH3GPPOg8F8nb0Kh4aS_JZiB3890-F_LVYe5EJQYAn-B1aFQJeC8cQSA7iYa44bijg-2BFLAf9KlmmoW5rgU24nZannT7jKHwQu7n0nRccRyOSfgWST7x2F1aw0Om_WzylcgMyCGg8MOQivmZXu5G5v olqEQ4kG-sqyvmSBMuN_3X- e6B0NouqlbEj8m9ZwkAM5ONXrOTb1h3vAvyQ2heZ4vPRe6RvQlh3qtv5rRmE94hCsLs1m_dBKATx42QfzcOeZG5LLfPwOIWHwA9kEqwCtbaCkAuQTwuqWTPdEUIV-zXdLPIsVEB79w_c1Wby68Ih-Ck08Lzd0Qy-TwuQyrCMf0JgLjBwEUZrkJz6DwJnHQ76vfZfaCEpRhcEllrZwqkl4ljUeOYo0c6qeN2RP5gBrgL7tbKFnQwn- BUiKmlZFBTdX-RtIN_Ga2S8VjloZBipNZIyHct-zQL4pu_8sDNMJK1sf5uRHC6-Hp-3e-r-Msm7YQyj_HuAPluv- B2cFdRzusqSKHXZwpI

- Fechas claves del proceso de contratación LP 003 2021, información tomada de SECOP:

 - Creación del proceso : 25 de agosto de 2021
 - Apertura : 10 de noviembre de 2021 Resolución Nº290

- Audiencia de Adjudicación : 14 de diciembre de 2021
- Reinicio de Audiencia de Adj : 16 de diciembre de 2021
- Adjudicación del Proceso : 16 de diciembre de 2021 Resolución Nº315
- Firma del contrato de obra : LP 003 2021 30 de diciembre de 2021
- Acta de Inicio : 17 de marzo de 2021
- Acta de Suspensión : 14 de junio de 2022

CONTRATO DE OBRA CIVIL	
CONTRATISTA	FABIO ALFONSO BAYONA RAMON C.C. No. 5.468.680 EXP. EN OCAÑA - NORTE DE SANTANDER.
CONTRATO No.	LP 003 2021
FIRMA DEL CONTRATO	30 DE DICIEMBRE DE 2021
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA CORREGIMIENTO MAHOMA, TRONCAL DEL CARIBE, DEL MUNICIPIO DE GAMARRA – CÉSAR.
VALOR	MIL CIEN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.100.423.445,00) INCLUIDO AIU.
PLAZO (MESES)	TRES (3) MESES
ACTA DE INICIO	17 DE MARZO DE 2021
ACTA DE SUSPENSION	14 DE JUNIO DE 2022

- El 04 de noviembre de 2021 por medio de comunicado DAM-01-0560— 100 el municipio de San Martin Cesar solicita prórroga del convenio 309 del 2021, citando:

(...)

Yo DIOMAR CLARO MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.271.802 de Bucaramanga/Santander, en calidad de alcalde, actuando en nombre y representación del municipio de GAMARRA — CESAR con identificado con numero de NIT. 800.096.595-4, solicito una prórroga en tiempo al convenio No. 310 FIP, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y laENTIDAD TERRITORIAL la cual represento, al referido convenio teniendo como fundamento las siguientes consideraciones.

1. ***Que en la cláusula segunda del convenio 310 FIP establece lo siguiente, E/ plazo de ejecución del presenteconvenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 31 de diciembre de 2021.***

2. ***Que el plazo cae ejecución del convenio 310 FIP del 20 mayo de 2021, se encuentra vigente, en consideración a que en el mismo se establece un plazo inicial desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, plazo este que vence al día 31 de diciembre de 2021.***

3. ***Que, en mi calidad de representante legal de la entidad territorial, manifiesto la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio 310 FIP del 20 Mayo de 2021 en SIETE (07) MESES correspondiente hasta el 31 de julio del 2022, motivado en la necesidad de continuar con el proceso de adjudicación del contrato que tiene como objeto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA CORREGIMIENTO MAHOMA, TRONCAL DEL CARIBE, DEL MUNIGIPIO DE GAMARRA — CÉSAR", el cual ya se***

realizó el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de la licitación de obra pública LP-003-2021, Qua dentro del cronograma en concordancia con los principios de transparencia, la ***firma del contrato está programada para el día 13 de diciembre del 2021 y posteriormente con el perfeccionamiento del contrato, proceder a firmar acta de inicio de las obras que tendrá una ejecución física de las obras estipuladas en el contrato de tres (03) meses a partir de la firma del acta de inicio.***

4. ***Que teniendo en cuenta el Concepto verificación documental Proyecto presentado en el Marco de la Convocatoria No. 001 de 2020 No. E-2020-2203-264561—Mejoramiento De La Vía Corregimiento Mahoma, Troncal Del Caribe, Municipio de Gamarra, emitido por JOSE ANDRES TORRES RODRIGUEZ Director Técnico de la Dirección de Infraestructura Social y Habitad con fecha de radicación: 021-10-11 09:53:51 AM, donde se autoriza adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta la maduración del proyecto, razón por el cual iniciamos el proceso de contratación en las fechas mencionadas anteriormente, a continuación se describe lo que cita el concepto de verificación del proyecto:***

 a. ***Del análisis realizado sobre la información aportada por la entidad territorial y de acuerdo con el acompañamiento en la maduración del proyecto realizado por la Interventoria asignada por ProsperidadSocial, se concluye que el proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra. No obstante, lo anterior, la entidad territorial es responsable de los estudios, diseños, presupuestos y especificaciones técnicas presentadas***
 b. ***Conforme a la asignación de recursos establecido en el Convenio y al alcance informado por la Interventoría en la maduración del proyecto, puede proceder adelantar el proceso de contratación pública de las obras, cumpliendo con lo establecido por Ley en materia de contratación.***

(…)

- La interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL, por medio de comunicado INTERSOCIAL C310 013 2021 con citado en el asunto CONCEPTO DE PRORROGA DEL CONVENIO 310 2021, informa a la supervisión***: "...esta interventoría considera necesario la suscripción de los documentos modificatorios relacionados con el CONVENIO de la referencia, a efecto de que se ejecute el contrato de obra en su etapa contractual y post contractual..."***

- Esta supervisión considerando la solicitud de prórroga del municipio, el estado del convenio, el estado del proceso de contratación de obra LP 003 y las condiciones del proyecto madurado conforme FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-264561, firmada el día 14 de octubre de 2021 y del concepto de viabilidad de la interventoría, ve VIABLE la prórroga del convenio por el tiempo solicitado.

- El 16 de diciembre de 2021 la supervisión del convenio por medio de comunicado M 2021 4301 042431 solicita a la dirección de infraestructura constitución de reserva presupuestal.

- El 29 de diciembre de 2021 la 2021 la supervisión del convenio por medio de comunicado M 2021 4301 045138 da alcance al comunicado M 2021 4301 042431 por medio del cual solicita a la dirección de infraestructura constitución de reserva presupuestal

- El 18 de enero de 2022 el municipio de Gamarra Cesar solicita a PROSPERIDAD SOCIAL la asignación de la interventoría al contrato de obra LP 003 2021.

- El 19 de enero de 2022 PROSPERIDAD SOCIAL asigna interventoría al contrato de obra LP 003 2021

- El 25 de enero de 2022 por medio de comunicado INTERSOCIAL C310 014 2022 solicita al contratista documentación pre inicio.

- El 25 de enero de 2022 por medio de comunicado INTERSOCIAL C310 015 2022 solicita al contratista documentación inicial componente social.

- El 25 de enero de 2022 por medio de comunicado INTERSOCIAL C310 016 2022 solicita al contratista PGIO – Plan de Gestion Integral en Obra.

- El 25 de enero de 2022 por medio de comunicado INTERSOCIAL C310 017 2022 solicita al contratista plan de aplicación del protocolo de seguridad en la obra.

- El 25 de enero de 2022 por medio de comunicado INTERSOCIAL C310 018 2022 solicita al contratista entrega de documentación de aporte al sistema de seguridad social y parafiscales.

- El 10 de febrero de 2022 por medio de comunicado INTERSOCIAL C310 023 2022 remite al municipio el plan de aplicación de los protocolos de seguridad en obra PAPSO viabilizado por Interventoria.

- El 17 de febrero de 2022 por medio de comunicado INTERSOCIAL C310 025 2022 remite al contratista viabilidad del Plan de Gestion Integral en Obra – PGIO.

- El 17 de febrero de 2022 por medio de comunicado INTERSOCIAL C310 027 2022 remite al contratista viabilidad de la documentación de la gestión social.

- El 01 de marzo de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2022 4301 032871 notifica al municipio de saldos en reserva, riesgo de fenecimiento de recursos en reserva y solicitud de documentación para tramite de desembolsos.

- El 17 de marzo de 2022 se da inicio al contrato de obra LP 003 2021

- El 28 de abril de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2022 4301 135966 comunica al municipio alerta por atraso en la ejecución de la obra y entrega de plan de contingencia:

 (…)

 De acuerdo con las recientes mesas de trabajo, y la información que la interventoría ha presentado respecto del estado del proyecto, tenemos que la obra lleva un mes de ejecución, frente a 3 meses del tiempo total, con un retraso del 36,07%, como quiera que el avance físico es del 1,89%, frente a un 37,96% programado, lo que deriva en un eventual incumplimiento por parte del Ente Territorial, al convenio que nos ocupa.

 Ante dicha situación, tanto municipio como contratista en la mesa de trabajo del 27 de abril de 2022, informaron que no se han adelantado actividades significativas en ningún tramo de la obra a causa de las condiciones climatológicas de la zona, ya que se han presentado fuertes lluvias que no permiten el ingreso de materiales. Sin embargo, es necesario la implementación de un plan de contingencia ajustado ante estos sucesos. Así mismo se sugiere que se lleve con detalle una bitácora la cual contenga soportes suficientes que permitan justificar el impedimento de la ejecución de las actividades iniciales, tales como instalación de base y subbase. Esta información dado el caso de que las actividades no alcancen a desarrollarse dentro de los tiempos establecidos para la ejecución, servirán como soporte ante una eventual prorroga a futuro.

Por todo lo anterior, se requiere de manera respetuosa que el municipio dé cumplimiento a las obligaciones del convenio y conmine al contratista de obra para que este viernes 29 de abril de 2022, conforme se acordó en la mesa de trabajo, haga envío de la información contenida en el presente requerimiento, de tal manera que se mitigue el riesgo de un eventual incumplimiento ante el atraso significativo.

(...)

- El 02 de mayo de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2022 4301 138146 notifica al municipio de saldos en reserva, riesgo de fenecimiento de recursos en reserva y solicitud de documentación para tramite de desembolsos.

- El 10 de mayo de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2022 4301 144369 informa al municipio:

(…)

En ese contexto, PROSPERIDAD SOCIAL ve con preocupación la falta de atención por parte de la Entidad Territorial y su contratista de obra en el sentido de no atender oportunamente cada una de las solicitudes elevadas y los compromisos establecidos en las diferentes mesas de trabajo que se han adelantado, es por esto, que esta supervisión se permite solicitar al Curumaní-Cesar, como entidad contratante de las obras, y de acuerdo con las obligaciones que adquirió con Prosperidad Social en virtud del Convenio Interadministrativo No. 310 FIP de 2021; informe y allegue a más tardar el próximo 13 de mayo de 2022, el plan de contingencia adoptado para el cumplimiento del cronograma de obra, en el que se adquiera de su parte un compromiso serio que tenga como propósito el cumplimiento del convenio a satisfacción en su calidad de contratante de las obras.

Es importante mencionar que, para la ejecución del referido Convenio, PROSPERIDAD SOCIAL apropió los recursos necesarios conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta y que estos recursos se encuentran sometidos al principio de anualidad del gasto consignado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, según el cual "el año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". En concordancia con lo anterior, el continuo atraso en la ejecución de las obras, implica falta de ejecución financiera lo que podrá presentar el fenecimiento de los recursos de reserva que se asocien al convenio, lo que acarreará consecuencias financieras, afectando la normal ejecución del convenio, por cuanto imposibilitará la disponibilidad de estos recursos para realizar los desembolsos programados.

(...)

- El 25 de mayo de 2022 la supervisión del convenio por medo de comunicado S 2022 4301 144369 notifica al municipio:

(…)

En ese contexto, PROSPERIDAD SOCIAL ve con preocupación la falta de atención por parte de la Entidad Territorial y su contratista de obra en el sentido de no atender oportunamente cada una de las solicitudes elevadas y los compromisos establecidos en las diferentes mesas de trabajo que se han adelantado, es por esto, que esta supervisión se permite solicitar al Curumaní-Cesar, como entidad contratante de las obras, y de acuerdo con las obligaciones que adquirió con Prosperidad Social en virtud del Convenio Interadministrativo No. 310 FIP de 2021; informe y allegue a más tardar el próximo 30 de mayo de 2022, el plan de contingencia adoptado para el cumplimiento del cronograma de obra, en el que se adquiera de su parte un compromiso serio que tenga como propósito el cumplimiento del convenio a satisfacción en su calidad de contratante de las obras.

Es importante mencionar que, para la ejecución del referido Convenio, PROSPERIDAD SOCIAL apropió los recursos necesarios conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta y que estos recursos se encuentran sometidos al principio de anualidad del gasto consignado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, según el cual "el año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". En concordancia con lo anterior, el continuo atraso en la ejecución de las obras, implica falta de ejecución financiera lo que podrá presentar el fenecimiento de los recursos de reserva que se asocien al convenio, lo que acarreará consecuencias financieras, afectando la normal ejecución del convenio, por cuanto imposibilitará la disponibilidad de estos recursos para realizar los desembolsos programados.

(…)

- El 27 de mayo de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado M 2022 4301 023360 solicita a la oficina de contrataciones de PROSPERIDAD SOCIAL arreglo directo por posible incumplimiento del municipio de Gamarra Cesar.

- El 19 de mayo de 2022 el municipio con la Interventoria y PROSPERIDAD SOCIAL realizan la auditoria visible Nº1 en la cual conforman la veeduría ciudadana para el contrato de obra LP 003 2021.

- El 07 de junio de 2022 por medo de comunicado S 2022 2100 171171 la oficina de contratación de PROSPERIDAD SOCIAL cita al municipio de Gamarra Cesar a audiencia de arreglo directo para el 09 de junio de 2022.

- El 07 de junio de 2022 por medo de comunicado S 2022 4301 172863 la supervisión del convenio reitera al municipio la alerta de incumplimiento por atraso en ejecución de obra:

(…)

En ese contexto, PROSPERIDAD SOCIAL ve con preocupación la falta de atención por parte de la Entidad Territorial y su contratista de obra en el sentido de no atender oportunamente cada una de las solicitudes elevadas y los compromisos establecidos en las diferentes mesas de trabajo que se han adelantado, es por esto, que esta supervisión se permite solicitar al Curumaní-Cesar, como entidad contratante de las obras, y de acuerdo con las obligaciones

que adquirió con Prosperidad Social en virtud del Convenio Interadministrativo No. 310 FIP de 2021; informe y allegue a más tardar el próximo 10 de junio de 2022, la constancia de citación al debido proceso tanto a su contratista de obra como al garante en los términos de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa aplicable a la materia, en consideración la más reciente llamado de la interventoría, INTERSOCIAL C310 066 2022, así como la fórmula que tenga el Ente Territorial para el eventual arreglo propuesto en agotamiento de la vía gubernativa, con aplicación de la Cláusula 12) Solución de controversias, por parte de esta Entidad.

Es importante mencionar que, para la ejecución del referido Convenio, PROSPERIDAD SOCIAL apropió los recursos necesarios conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta y que estos recursos se encuentran sometidos al principio de anualidad del gasto consignado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, según el cual *"el año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*. En concordancia con lo anterior, el continuo atraso en la ejecución de las obras, implica falta de ejecución financiera lo que podrá presentar el fenecimiento de los recursos de reserva que se asocien al convenio, lo que acarreará consecuencias financieras, afectando la normal ejecución del convenio, por cuanto imposibilitará la disponibilidad de estos recursos para realizar los desembolsos programados.

(…)

- El 09 de junio de 2022 el municipio de Gamarra Cesar por medio de Resolución Nº174 inicia en contra del contratista de obra del contrato LP 003 2021 un procedimiento administrativo sancionatorio.

- Se realiza la audiencia de arreglo directo el 13 de junio de 2022 con el municipio de Gamarra Cesar llegando las partes a los siguientes compromisos:

 1. **Por parte del Municipio**:

 - Presentar solicitud de prorroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.
 - Prorrogar el contrato de obra por un tiempo de dos meses.
 - Concluir el procedimiento administrativo sancionatorio al contratista, al momento de concluir remitir copia a Prosperidad Social.
 - Reconocer la mayor permanencia de la Interventoria por un valor de $50.000.000
 - Presentar a Prosperidad Social certificado de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de la mayor permanencia.
 - Realizar con prosperidad social mesa técnica para estudiar el tema de la prorroga

 2. **Por parte de PROSPERIDAD SOCIAL**:

 - Realizar con MUNICIPIO mesa técnica para estudiar el tema de la prorroga
 - Prorrogar el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

- El 14 de junio de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2022 4301 184667 notifica al

municipio de saldos en reserva, riesgo de fenecimiento de recursos en reserva y solicitud de documentación para tramite de desembolsos.

- El 14 de junio de 2022 se suspende el contrato de obra LP 003 2021

- El 24 de junio de 2022 el municipio por medo de comunicado solicita a PROSPERIDAD SOCIAL, prorroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021:

(…)

Yo DIOMAR CLARO MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91 .271 .802 de Bucaramanga/Santander, en calidad de alcalde, actuando en nombre y representación del municipio de GAMARRA - CESAR, identificado con el NIT. 800.096.595-4, por medio del presente escrito me permito solicitar la celebración de la prorroga en tiempo al convenio No. 310 FIP 2021, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL la cual represento, al referido convenio teniendo como fundamento las siguientes consideraciones:

1) ***En cumplimiento al arreglo directo llevado a cabo el día 14 de junio entre Prosperidad Social, la interventoría y el municipio de Gamarra - Cesar, del contrato de Obra Pública número LP-003-2021, en donde se acuerda reprogramar el contrato de obra en dos (2) meses más, y dar inicio al proceso de modificación del convenio para el reconocimiento de mayor permanencia de la interventoría.***

2) ***El municipio de Gamarra - Cesar en calidad de entidad contratante, del contrato de Obra Pública LP-003-2021, ¡y seguimiento al proceso de posible incumplimiento por parte del contratista de obra se adelantó el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a un contratista según resolución No 174 de fecha junio 9 de!2022.***

3) ***Que, en mi calidad de representante legal de la entidad territorial, manifiesto la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio 3't0 FIP del 20 mayo de 2021 hasta el 3l de diciembre del 2022, tal como se acordó en la audiencia de arreglo directo celebrado entre las partes contratantes.***

4) ***Por último, y como entidad parte (contratante) solicito se me remita copia del acta de audiencia de arreglo directo, al igual que el audio de la misma.***

(…)

- El 28 de junio de 2022 la Interventoria por medio de comunicado INTERSOCIAL C310 085 2022 presenta su concepto de prorroga del convenio 310 FIP 2021:

(…)

Que, en razón de lo anterior escrito, y como quiera que en citada oportunidad es posible que el contrato de obra de la referencia, que nace a la vida jurídica como consecuencia de la relación jurídico sustancial previamente indicada, no hubiese culminado el objeto contratado bajo los condicionamientos contractualmente pactado por las partes, esta interventoría considera necesario la suscripción del documento modificatorio que haya a lugar, relacionado con el convenio interadministrativo objeto de sub examen, a efectos de dar cumplimiento al objeto contractual, encontrado viable se prorrogue el

mismo hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad.

(…)

- Esta supervisión considerando la solicitud de prórroga del municipio, el estado del convenio, el estado del contrato de obra LP 003 2021 y las formula de arreglo directo entre el municipio y Prosperidad Social, ve VIABLE la prórroga del convenio por el tiempo solicitado.

- El 12 a agosto de 2022 se realizo mesa de trabajo supervisión, equipo de apoyo a la supervisión e interventoría asignada para revisar estado del contrato de obra y estado del convenio, de igual forma procedimiento para solicitar modificación de convenio para la incorporación de los recursos financiado por el ENTE TERRITORIAL, conforme arreglo directo. En dicha reunión la interventoría que, en visita realizada al municipio para verificar las condiciones de las obras ejecutadas, observaron que el contratista de obra ejecuto obra con el contrato en estado suspendido.

- El 26 de agosto de 2022 se realizo mesa de trabajo virtual con el municipio y la interventoría en la cual se realiza el análisis de la situación presentada con respecto a la obras ejecutadas por el contratista con el contrato de obra suspendido.

- El 30 de agosto de 2022 se realiza mesa de trabajo con el municipio, Interventoria y supervisor del contrato de la Interventoria para avanzar en el proceso de modificación del convenio por mayor tiempo de Interventoria, en la reunión queda claro los conceptos que deben dar cada una de las partes, con respecto a las obras ejecutadas en estado en suspensión se le recomendó al alcalde iniciar un proceso de incumplimiento al contratista.

- El 30 de agosto de 2022 la supervisión del convenio solicito por medio de correo electrónico al supervisor del contrato de interventoría concepto de validación del análisis de costo de los mayores tiempos de la Interventoria por prórroga del contrato de obra:

 (…)

 Cordial saludo,

 Como es de su conocimiento por su participación en diferentes mesas de trabajos virtuales de seguimiento al convenio citado, por cumplimiento de la fórmula de arreglo directo acordada en audiencias del 13 de junio de 2022 entre el MUNICIPIO de GAMARRA CESAR y PROSPERIDAD SOCIAL, se requiere modificar el convenio para incorporar los recursos aportados por el municipio para reconocer la mayor permanencia de la Interventoria por un valor de $ 50.000.000, con estos recursos se reconocerán dos meses de mayor tiempo de interventoría al contrato de obra LP 002 del 2022, para que a su vez, siendo incorporado los recursos, el municipio pueda prorrogar el contrato de obra y dar reinicio al mismo para cumplir el objeto contractual.

 Cabe aclarar que el contrato está en un estado suspendido y que al suspenderse el porcentaje por ejecutar de obra era del 74.92%, por lo que la interventoría aprobó un plan de trabajo para que en un término de dos meses se lograra ejecutar este porcentaje de obra restante o faltante, como bien nos ha informado la interventoría por medio de escrito y por las mesas de trabajo, el contratista ejecuto obra con el contrato suspendido, por lo que la Administración Municipal dará inicio a un proceso de incumplimiento. La Interventoria, considerando lo anterior, nos ha informado que el porcentaje restante esta alrededor del 50% de obra por lo que deberá solicitar un nuevo plan de trabajo ajustado a estas cantidades restante, más sin embargo por cumplimiento de la fórmula de arreglo directo acordada entre las partes, el tiempo y valor de los mayores tiempos de Interventoria seguirán siendo el mismo, esto es Dos (02) mes por valor de $50.000.000.

 Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento d ellos procedimiento establecido le solicito concepto de validación de costo de mayor tiempo de interventoría.

(…)

- El 09 de septiembre de 2022 el supervisor del contrato de Interventoria da respuesta a lo solicitado por la supervisión del convenio conceptuando:

(…)

De acuerdo con el correo que antecede me permito manifestar lo siguiente:

Se plantea que en mesa de arreglo directo se acordó una mayor permanencia de dos meses para la ejecución de un 75% de obra faltante.
Igualmente se expresa que el contratista adelanto obra en suspensión, la cual de acuerdo con informe remitido por la Interventoria mediante oficio de radicado No. C310-104-2022 asciende al 26,70%, lo anterior nos daría un porcentaje de obra ejecutada del 52,51% teniendo en cuenta las cantidades ejecutadas en suspensión, quedando un 47.49% de obra por ejecutar.
Finalmente se manifiesta que, (…) "por cumplimiento de la fórmula de arreglo directo acordada entre las partes, el tiempo y valor de los mayores tiempos de Interventoria seguirán siendo el mismo, esto es Dos (02) mes por valor de $50.000.000."
No obstante, es importante manifestar que en términos de proporcionalidad no son claras las razones por las cuales el mayor tiempo de Interventoria para la ejecución del 47,49% tenga que ser el mismo al requerido para la ejecución del 75% planteado inicialmente, situación que debe ser clarificada técnicamente.

Ahora bien, en lo que respecta al tiempo acordado para la mayor permanencia y a su coste, acordado en mesa de arreglo directo, debo manifestar que este arroja un valor menor al resultado de la aplicación de lo conceptuado en oficio de radicado No. S-2022-4301-250596 de 22 de agosto de 2022, así:

Plazo del PI de construcción : 3 Meses
Valor del PI de construcción : $ 104.619.120,00
Valor del PI de construcción x mes : $ 34.873.040,00
Mayor permanencia x 2 meses : $ 69.746.080,00
Sobrecosto asumido por la Interventoria 15% : $ 10.461.912,00
Valor de la mayor permanencia (2 meses) : $ 59.284.168,00

De acuerdo con lo anterior, se valida el costo de la mayor permanencia de la Interventoria por un valor de $50.000.000,00 acordado en mesa técnica, siempre y cuando se de claridad técnica sobre el plazo determinado para dicha permanencia.

Quedo pendiente a cualquier inquietud al respecto.

(…)

- El 04 de octubre de 2022 por medio de correo electrónico la alcaldia municipal de gamarra remite oficio con anexo, por el cual solicita modificación al convenio:

(…)

Cordial saludos;

En mi condición de Representante Legal del Municipio de Gamarra cesar, de manera atenta y respetuosa solicito a Usted, se adelante el trámite de modificación del convenio del Convenio Interadministrativo No. 310 FIT de 2021, suscrito por el Municipio de Gamarra cesar con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

En consonancia a la obligación del convenio, Cláusula 3 Numeral 23. En el evento de presentarse costos adicionales, durante la ejecución del presente Convenio y/o contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante audiencia de arreglo directo del día 14 de junio del 2022, por medio del cual se requiere adicionar el valor de la mayor permanencia de la interventoría para el Contrato de Obra No. LP-003-2021, que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA CORREGIMIENTO MAHOMA, TRONCAL DEL CARIBE, DEL MUNICIPIO DE GAMARRA – CÉSAR." EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERMINISTRATIVO No. 310 FIP DE 2021 ENTRE DPS – FIP Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA CESAR", el cual es ejecutado bajo las siguientes condiciones:

1. El proyecto es financiado con recursos de prosperidad social.

2. El proyecto beneficiará a una población de 1000 habitantes.

3. El ejecutor del proyecto es EL MUNICIPIO DE GAMARRA CESAR a través del convenio 310 FIT – 2021.

El pasado 16 de septiembre del 2022 se envió vía correo electrónico al supervisor del convenio PS y a la interventoría, el compromiso de mantener y conservar el valor pactado soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS – 2022000226 de fecha miércoles 15 de junio del 2022, por un valor de Cincuenta Millones De Pesos ($ 50.000.000,00) M/cte, para los dos (2) meses de la mayor permanencia de la interventoría.

Se aclara que los dos (2) meses de mayor permanencia de la interventoría son para poder terminar las actividades de obra pendientes del contrato que se encuentran en ejecución y así de esta manera poder cerrar a feliz término la ejecución del contrato de obra.

De acuerdo a lo expuesto, solicito de manera respetuosa adelantar trámite de modificación del CONVENIO 310 FIT – 2021. CONTRATO DE OBRA No. LP-003-2021 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA CORREGIMIENTO MAHOMA, TRONCAL DEL CARIBE, DEL MUNICIPIO DE GAMARRA – CESAR.", SEGÚN CONVENIO No. 310 FIP - 2021", con el fin de legalización la mayor permanencia de la interventoría por un periodo de dos (2) meses, los cuales serán asumidos por el Municipio de Gamarra Cesar, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS – 2022000226 de fecha miércoles 15 de junio del 2022.

Para fines pertinentes anexo a la presente:
- Cédula del Representante Legal (Alcalde)
- Acta de Posesión
- Rut del Municipio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

- El 05 de octubre de 2022 la supervisión del convenio da aclaración al supervisor del contrato de interventoría por medio de correo electrónico por medio del cual le informa:

(…)

Conforme tu validación, en la cual nos informas:

(…)

se valida el costo de la mayor permanencia de la Interventoria por un valor de $50.000.000,00 acordado

en mesa técnica, siempre y cuando se de claridad técnica sobre el plazo determinado para dicha permanencia.

(…)
Ratifico que el plazo determinado de dos meses para la mayor permanencia de la Interventoria es el que se requiere para lograr el objeto del contrato y por tanto del convenio, considerando que el país está pasando por una alta temporada invernal, ese tiempo que podríamos considerar que esta demás porque en un principio se consideró para ejecutar un faltante de obra del 75% y por el avance de obra del contratista en estado suspendido ahora es del 52.51%, nos ayudara a compensar los bajos rendimientos que podrían tenerse por las lluvias que se presenten y no venos envuelto nuevamente en un trámite administrativo para nuevamente prorrogar.
(…)

- Por todo lo anterior esta supervisión ve viable y necesario la modificación del convenio para el reconocimiento del mayor tiempo de Interventoria y con ello poder dar cumplimiento al objeto del contrato de obra y por consiguiente al del convenio.

4. ALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio 310 2021	$1.162.434.662
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	$ 0.0
Valor Total del Contrato o Convenio	$ 0.0
Total Ejecutado	$ 0.0
Valor Pagado y/o desembolsado	$ 0.0

Valores desembolsados:

N° de Desembolso. (Clausula 6 Conv. 310 2021)	% de ejecución de obra. (Clausula 6 Conv. 310 2021)	Valor de por Desembolsar (Clausula 6 Conv. 310 2021)	MEMORANDO	FECHA DE RADICACIÓN DEL MEMORANDO	VALOR AUTORIZADO DESEMBOLSAR
1	10	$ 116.243.466	-	-	$0.0
2	30	$ 232.486.932	-	-	$0.0
3	50	$ 232.486.932	-	-	$0.0
4	70	$ 232.486.932	-	-	$0.0
5	90	$ 232.486.932	-	-	$0.0
6	100	$116.243.468	-	-	$0.0
			TOTAL DESEMBOLSADO		**$0.0**

DAIRO ROMERO HERRERA
Supervisor Convenio